

DECRETO 1431 DE 2016

(septiembre 1°)

D.O. 49.983, septiembre 1° de 2016

por el cual se establece la planta de personal de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES) y se dictan otras disposiciones.

Nota: Ver Resolución 19 de 2017, D.O. 50.326, pag. 29. Ver Resolución 13 de 2017, D.O. 50311, pag. 30. . Ver Resolución 11 de 2017, M, Salud y Protección Social. D.O. 50307, pag. 11.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere los literales m) y n) del artículo 54 y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1753 de 2015 Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un Nuevo País”, artículo 66, creó la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES), precisando que en materia laboral los servidores de la Entidad se registrarán por las normas generales aplicables a los empleados de la Rama Ejecutiva del orden nacional, lo cual determina la competencia del Gobierno nacional para la adopción de la planta de personal requerida para el cumplimiento de su objeto y funciones;

Que se requiere adoptar la planta de personal para el debido y correcto funcionamiento de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES), para lo cual el Ministerio de Salud y Protección Social presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública el estudio técnico de que trata el artículo 46 de la Ley

909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto número 019 de 2012, obteniendo el concepto técnico favorable de ese Departamento;

Que para los fines de este decreto, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, otorgó la viabilidad presupuestal correspondiente;

Que en virtud de lo anterior,

DECRETA:

Artículo 1°. Las funciones propias de las diferentes dependencias de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES), serán cumplidas por la planta de personal que se establece a continuación:

N° de Cargos

Denominación del empleo

Código

Grado

PLANTA DESPACHO DIRECTOR GENERAL

1

Uno

Director General

104

03

5

Cinco

Asesor

201

02

22

Veintidós

Asesor

201

01

1

Uno

Técnico Administrativo

401

01

1

Uno

Auxiliar Administrativo

501

01

PLANTA GLOBAL

5

Cinco

Director Técnico

103

02

2

Dos

Subdirector Técnico

102

01

1

Uno

Jefe de Oficina

101

01

2

Dos

Jefe de Oficina Asesora

202

03

1

Uno

Gestor de Operaciones

302

10

22

Veintidós

Gestor de Operaciones

302

09

43

Cuarenta y tres

Gestor de Operaciones

302

08

4

Cuatro

Gestor de Operaciones

302

07

58

Cincuenta y ocho

Gestor de Operaciones

302

06

6

Seis

Gestor de Operaciones

302

05

3

Tres

Gestor de Operaciones

302

04

20

Veinte

Gestor de Operaciones

302

03

11

Once

Gestor

301

02

2

Dos

Gestor

301

01

4

Cuatro

Técnico Administrativo

401

01

7

Siete

Auxiliar Administrativo

501

02

2

Dos

Auxiliar Administrativo

501

01

Artículo 2°. El Director General de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES), distribuirá los cargos de la planta global a que se refiere el artículo 1º del presente decreto, mediante acto administrativo y ubicará el personal teniendo en cuenta la estructura, las necesidades del servicio, los planes y programas de la Entidad.

Artículo 3°. Los empleos creados en el presente decreto se proveerán, en primer lugar, mediante la incorporación directa de los servidores de la Dirección de Administración de Fondos de la Protección Social del Ministerio de Salud y Protección Social, cuyos cargos sean suprimidos y que cumplan con los requisitos y competencias laborales requeridas para el desempeño de los cargos, atendiendo las equivalencias que señalará el Gobierno nacional para el efecto. Los demás empleos de la planta de personal se proveerán de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia.

Artículo 4°. El Director General de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES) proveerá los empleos creados en el presente decreto, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Artículo 5°. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 1° de septiembre de 2016.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Mauricio Cárdenas Santamaría.

El Ministro de Salud y Protección Social,

Alejandro Gaviria Uribe.

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Liliana Caballero Durán.